DECRETO 144/2000, de 13 de junio, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Garciaz.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Garciaz.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Garciaz, quedando determinada la siguiente:

- Cordel de Madrigalejo (tramo único).

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 13 de junio de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GARCIAZ

DESTINO	Madroñera
PROCEDENCIA	Conquista de la Sierra
SUPERFICIE APROXIMADA	393.750 m²
ANCHURA MÁXIMA	37,5 mts.
LONGITUD APPROXIMADA	10.500 mts.
TRAMO	Unico
DENOMINACIÓN	Cordel de Madrigalejo
IDENTIFICADOR	10077001
ž	1